

ACUERDO N° 191.- En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de MAYO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIAN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

ACORDARON:

I.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Dr. Omar Esteban Uria en representación del Superior Tribunal de Justicia, y el Sr. David Jorge Fragante en representación de la Empresa Copyar, el que forma parte como anexo del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

DC

MV

IA

... casa de interés...
... los depósitos...
... y sus modificaciones...
... y tasas superiores a la...
... de la...
... de la...
... de la...

Poder Judicial

San Luis

Superior Tribunal de Justicia
JUDICIAL DE
BLICOS - SAN LUIS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a los siete días del mes de Marzo del año Dos Mil Catorce, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. Omar Esteban Uria, con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad, en adelante el LOCATARIO, y la empresa Copyar, representada en este acto por su titular, Sr. David Jorge Fragante, DNI N° 20.233.027, con domicilio legal que se constituye en Barrio Bertín Mza. 39 Casa 16, Juana Koslay, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para la Impresión de toda la documental generada en el marco de la gestión de los juzgados de primera instancia en lo civil, comercial y minas; de instrucción en lo penal, correccional y contravencional; laborales, de familia y menores; de paz letrado; de la primera y segunda circunscripción judicial de la provincia y del centro de mediación judicial de la primera circunscripción judicial.

SEGUNDA: A los fines de la prestación del servicio, El LOCADOR instalará 38 Impresoras – Copiadoras – Escaner con conectividad de red, que serán ubicadas en las dependencias y/u oficinas que indique el LOCATARIO, por intermedio de la Secretaría de Informática Judicial.

TERCERA: Las partes acuerdan como precio de la locación: a) hasta 116.000 impresiones/copias mensuales, la suma de \$ 22.040,00 (pesos veintidós mil cuarenta), IVA incluido; b) por cada impresión/copia que exceda las 116.000 mencionadas en el punto a), la suma de \$ 0,19 (pesos cero con 19 centavos) IVA incluido.

Las 116.000 copias/impresiones, podrán ser utilizadas indistintamente por la totalidad de los equipos instalados. Las mismas se comportan solidariamente

[Firma]
Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

[Firma]
DAVID FRAGANTE
GERENTE COPYAR

al total contratado. El LOCATARIO no abonará las copias inutilizadas o ilegibles que se produzcan durante el mes, en cuanto excedan el mínimo establecido en la Oferta.-

CUARTA: El precio de la locación incluye la provisión de:

- 38 Equipos Multifunción fotocopador – impresor – escáner láser, marca Panasonic, modelo MB 3010, o similar
- Recarga de toner
- Servicio técnico en el lugar de instalación de los equipos, y todo otro elemento que haga al funcionamiento de los mismos.

Se establece que el servicio de repuestos y mantenimiento de los equipos como así las visitas periódicas preventivas y eventuales al efecto de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los equipos por parte del LOCADOR serán sin cargo para el LOCATARIO. En caso de fallas graves de algún equipo, será inmediatamente sustituido por otro de iguales características.

QUINTA: Para el pago por la prestación de servicio, EL LOCADOR deberá presentar las facturas en la Dirección Contable y de Personal, sita en esta ciudad de San Luis, calle 9 de Julio 934, Planta Baja. El pago se efectivizará dentro de los 15 (quince) días hábiles de la fecha en que la factura fue presentada. Previo a emitir la factura, deberán verificarse la cantidad de copias/impresiones efectuadas. A tal efecto el LOCADOR elaborará una orden de servicio al comienzo y al final de cada mes donde consten la cantidad de copias/impresiones que indiquen los contadores de los equipos. Esta documentación será verificada por la Secretaria de Informática Judicial, en base a los informes periódicos que emiten los Empleados responsables de los equipos, y el encargado de control.

SEXTA: El presente contrato regirá a partir del 01 de Marzo de 2014 y tendrá vigencia por el término de doce meses (12) pudiendo renovarse automáticamente por otro periodo similar, salvo que alguna de las partes


DAVID FRAGANIE
GERENTE COPYAR


Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

Poder Judicial

San Luis

Superior Tribunal de Justicia

DIRECCION PROVINCIAL DE
INGRESOS PUBLICOS - SAN LUIS

05 MAY 2014

comuniquen por escrito con 30 (treinta) días corridos de anticipación su voluntad de no continuar con el mismo. Al finalizar el contrato, EL LOCATARIO deberá restituir los equipos en el estado en que se encuentren, liberándose de toda responsabilidad por cualquier deterioro que los mismos pudieran sufrir con motivo de su uso.

SEPTIMA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual deberán comunicar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación. El ejercicio de esta opción rescisoria no generará derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

OCTAVA: Este contrato no podrá cederse ni transferirse en todo ni parte por el Locatario.

NOVENA: La relación contractual que vincula a las partes, en ningún caso podrá generar obligaciones para el Superior Tribunal de Justicia, respecto de personal, técnicos, y/o terceros contratistas y/o subcontratistas del LOCADOR. En tal sentido EL LOCADOR se obliga a mantener indemne al LOCATARIO por cualquier reclamo, sea cual fuera su naturaleza.

DECIMA: El sellado que demande el contrato será soportado por EL LOCADOR en la mitad que corresponde, ya que el Poder Judicial está exento en virtud del Código Tributario.

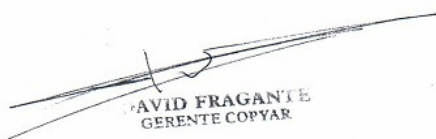
DECIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado, donde se tendrán por validas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen, y se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Primera

Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

DAVID FRAGANTE
GERENTE COPYAR

Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los siete días del mes de Marzo de 2014.-



DAVID FRAGANTE
GERENTE COPYAR



Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia